permitura se estropeco ni fijen | bubieseu ocasionado el empate y se aq-El que suscribe vecino de

sabslaciendo solamente la intiad de la hubiesen presentado proposicion. En al



esta ciudad, bajo el tipo de auceccien- 9.º La cantidad por que fuere rema- esta ciudad, inserto en el Boletin oficial penara carta de pago de haber deposit de la penara carta de pago de haber deposit de la pago de haber deposit de la pago de haber deposit de la pago de las mismas, se obliga y tado préviamente en la Deposit de la pago de las mismas, se obliga y este Cuerpo, el dièz por cientidad senalada como tipo de subasta habilitada para mercado público única. Lo en honos municipales sorteados para todo, el año económico de mil celocien.

SALE LOS MÁRTES, JUÉVES Y SÁBADOS.

otro el término Francisco Comila, Srio,

aja, les echenta à mil ochocientes ochents e

nso at othermstruy A is obnehode sonn :- o

TPalmy 3 Mayo de 1880. - El Alcalde two Automio Perello - P. A. del A.

. (Fecha v firms.)

nueva licitacion à viva voz por términe

establecido. 1549. Min Atarazanas de esta Ciudad bajo el tipo de euatro-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

l. Hebalzarakagadu de dicha plaza podra venderse toda clase de fru-

Negociado 1.º-Orden público.-Los Sres. Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y de orden público, procederanà averiguar si existe en sus respectivos distritos o puestos Emilio Virmarit, desertor del segundo regimiento de Ingenieros del ejército francés, que en 25 de Diciembre último hayó de Montpeller donde estaba de guardiez dias del resultado de sus averi-

cinco centimos de peseta para cada una

jue ocupe un traste

-sm roq solNúmo 1550 g sol

as en que se venden tripas y asadoras, ADMINISTRACION ECONOMICA

6.* Eo. Eanaalaa aar adriales que

Negociado de Contribuciones . - El Banco de España en oficio de 14 del buciones del pueblo de Alayor, en la Isla de Menorca II. Jose Carreras mol que antes desempenaba dicho

Lo que he dispuesto se liaga pú-blico por medio del Boletin oficial de la provincia, para conocimiento del Alcalde y Ayuntamiento de Alayor y de los Contribuyentes coyas fincas radican en aquel distrito municipal.

Palma 18 Mayo de 1880,—El Jefe

licos

Económico, Francisco Coronado.

la multa que tenga à bien imponerle el Sr. Alcelde con afregio à ley. 9. Li mencione de cappesario, sera responsable de todo deléctoro que sufrau

cha flanza polet Pfecmun en Bonos municipales, los que seran admitidos

AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD

einte y cinco AMAAA sagteados, o bien

Pliego de condiciones bajo las cuales se da en arriendo por todo el año econó-mico de 1880 á 1881 el arbitrio mu-nicipal establecido en la la plaza de la puerta de San Antonio de esta ciudad y debajo del tinglado o cobertizos existentes en aquel punto denominado En ramadas, bajo el tipo de tres mil seiscientas cuarenta pesetas.

1. El empreserio no podra exigir cantidad alguna de los dueños o conductores de carros, caballerias y demás ganados ni de los animales de pluma que se introduzcan debajo del tinglado de nicion, dandome cuenta dentro de las Enramadas o en la plaza inmediata, siempre que su permanencia en ella sea para la carga ó descarga de géne-Palma 19 Mayo de 1880.—Ismael ros, comestibles, animales o para otro objeta. to slempresarionibulus es nemps leup

Tampoco podrá percibirla de los que transiten por dichos puntos o sus inmediaciones con ganados o animales de pluma mientras no se pongan en

2. Se entendera por plaza para los efectos de este arbitrio el solar que existe frente la puerta de San Antonio y además los tres triángulos comprendidos que rige, me ha participado, que ha entre las carreteras de rouda y la que sido nombrado cobrador de Contri- conduce al Molinar de Levante; otro entre esta misma carretera y la que conduce a manacor ei comprendian entre Neto, en sustitucion de D. Diego Ter-leste ultimo y las Enramadas, estendiendose dicha plaza por los Abrevaderos y terraplen que corre paralelo à la carretera de Inca, hasta los Hostals nous y por ambas aceras del camino de ronda hasta el abrevadero de Itria: va tambien comprendido en la plaza el tinglado o cobertizos existentes en la misma, denominado Enramadas. Dejando el llamado en la plaza para la reventa. No se adeu-Corral del Pez para el uso à que esta des- darà derecho alguno por el ingreso en tinado o para el que el Ayuntamiento la plaza despues de puesto el sol à meconsidera conveniente.

nezca en la plaza ó Enramadas más

to en venta los efectos o artículos que conduzca, adeudará el derecho correspondiente. Se esceptúan de esta disposición los carruajes destinados à la conduccion de pasajeros, los cuales no adeudarán cantidad alguna, y ocuparán el sitio que la autoridad municipal tenga à bien designarles. BB Bl 100 Bg097970

Al presentarse los carros en la antedicha plaza, el contratista ó uno de sus delegados deberá advertir al conductor de los mismos, que no pueden permanecer en squel punto más tiempo que el preciso para la carga o descarga, pues de lo contrario tendran que abonar el derecho de plaza; no pudiendo el contratista exigir dicho pago, que no haya precedido este aviso.

4. Son trastes de primera clase los que ocupe un carruaje, y pagarán veinte y cinco centimos de peset : de segunda los que ocupe una caballería o res vacun's y pagaran quince centimos de peseta; de tercera los que ocupe un cerdo cebado y pagarán quince centimos de per seta! de cuarta los que ocupe una res lanar, cabria o de cerda sin cebar y adendaran seis centimos de peseta y las crias tres céntimos: de quinta los que ocupe un pavo y pagaran cinco centimos de peseta: y de sesta las demás aves de corral y pagarán tres centimos de peseta. Los géneros o semovientes de que no se ha hecho mencion ocuparan los puestos o trastes respectivos à los que les sean ar alogos, pagando igual proporcion losed

5. Los derechos de mercado designados à cada uno de los trastes comprendidos en el articulo anterior, los adeudarà el conductor del ganado u otro articulo, en el acto de ingreso en la plaza, poseyendo igual derecho todos los dias que continue la permanencia aunque estos no sean completos. Lo mismo lo adeudarán cuando todos los efectos o parte de ellos sean vendidos quedando nos de que se haga venta aquel mismo 3. Todo ganado ó carro que perma- dia y no haciendola se adeudará el derecho al amanecer del dia siguiente si tiempo que el necesario para la carga ó se continúa la permanencia en la plaza.

venta de ganado y su permanencia, como igualmente la de carruajes en otro punto dictado del que queda señalado en estas condiciones, debiendo el contratista denunciar las infracciones que se cometan dentro las veinte y cuatro horas siguientes, para que dichos infractores puedan ser castigados por la Alcaldia; en la inteligencia de que caducará su derecho si no es reclamado dentro este termino a sobnol so on marel s sast

la conduccion de este arriendo- hasia

que quede aprobeda la adjadicación y se le naya admittdo la fianza.

en garanue de la responsabilidad que mos

se contrae, quedando en-poder del Avun-

petra constituir e en bonos ununicipa-

les los que serán admitidos a los nisthos tipes que señala la condicion an-

7. Dicho empresario no podra impedir en manera alguna el libre ejercicio de la Romana Universal que tiene esta-blecida este Cuerpo debajo del tinglado de las Enramadas, ni podrá percibir re-tribucion alguna de las reses o ganado que se introduzca con este objeto. ...

8.20 Podrà el empresario clavar en el piso de la plaza las estacas que crea convenientes para formar corralizas provisionales de cuerda o madero y cubrir estas de tela al objeto de tener separado cada clase de ganado y resguardarlo de la intemperie, debiendo antes participarlo al señor Alcalde para que pueda señalar la dirección y orden de cada una á fin de no interrumpir el paso de personas, carrusjesty caballerias: balusary masoidan

19.ª El empresario deberá colocar los conductores de ganado en los trastes correspondientes en el modo y forma que se le prevenga por la autoridad municipal o sus delegados.

10. Serà obligacion del conductor tener siempre limpio el terreno de la plaza y Enramadas, barriendo los trastes tan luego, como hayan sido desocupados, bajo la multa de cinco à veinte pesetas neighbors condicion sal de sosiv

11. La cantidad porque fuere rematada esta empresa deberá satisfacerla el arrendatario en la Depositaria de este Ayuntamiento por mesadas anticipadas, en moneda de oro o plata admitiéndose tan solo un diez por ciento en bonos municipales amortizados. 40 19 10067

12. No se admitira postura para el arriendo de este arbitrio á ningun deudor à les fondes municipales. La use ab

43. El empresario en el término de los cinco dias siguientes al del remate, deberà afianzar la cantidad por que se le hubiese adjudicado la subasta. Dicha descarga, aun cuando no se hayan pues- 1 6.ª Se prohibe terminantemente la fianza podrá efectuaria en bonos muniMayo de

Ayuntamiento al tipo de doscientas pesetas los sorteados y al de ciento veinte y cinco los no sorteados, ó depositando en metálico la cuarta parte de la cantidad porque se le hubiese rematado este arbitrio. Caso de que el arrendatario Juan Antonio Perelló .- P. A. del A.quiera efectuar la fianza en bienes inmuebles deberà presentar la escritura correspondiente y certificacion del Registro de la propiedad de la libertad de bienes del fiador con la del mismo rematante.

El contratista no será posesionado de la conduccion de este arriendo hasta que quede aprobada la adjudicacion y se le haya admitido la fianza.

14. Con las proposiciones se acompañará carta de pago de haber depositado préviamente en la Depositaria de este Cuerpo el diez por ciento de la cantidad señalada como tipo de subasta en garantia de la responsabilidad que se contrae, quedando en poder del Ayuntamiento el talon presentado por aquel à quien se adjudique la empresa y devolviéndose los demás. Este depósito podrà constituirse en bonos municipales los que serán admitidos à los mismos tipos que señala la condicion an-

Dicho depósito será devuelto á la persona a cuyo favor se haya adjudicado la subasta, tan luego como le sca admitida la fianza que debe garantizar el cumplimiento del contrato, siempre que no esté comprendido en la fianza definitiva.

45. Si dentro el término de los cinco dias no hubiese el mismo rematante presentado la fianza correspondiente, perderà el depósito prévio, el cual quedará à favor de los fondos municipales i y se procederá a nueva subasta a su perjuicio.an

16. La licitacion se hará por medio de pliegos cerrados cuyas proposiciones seran literalmente arregladas al modelo que se inserta à continuacion, autorizadas con la firma del que la haga, llenando en letras y no en guarismos los huecos que quedan en blanco, si eb osis

Dichas proposiciones deberán presentarse en la Secretaria del Ayuntamiento à los ocho dias de publicada esta subasta en el Boletin Oficial de esta provincia, antes de las doce del dia, despues de cuya hora se abrirán dichos pliegos à presencia del St. Alcalde, Regidor Sindico y demas person s que hubiesen presentado proposicion. En caso de haber posturas iguales se abrirá nueva licitacion a viva voz por término de media hora entre las personas cuyas proposiciones hubiesen ocasionado el empate y se adjudicarà à favor de la que proporcione más beneficios à los fondos municipales. gant eromeia rens

47. El contratista podrá subarrendar este arbitrio, siendo empero de su cargo el cumplimiento de cuanto se previene en las anteriores condiciones.

48. El anuncio de la subasta en el Boletin oficial deberà satisfacerlo el licitador à cuyo favor se adjudique el rematerquilles sebssem rog offeringstem

Modelo de proposicion

El que suscribe vecino de ... y morador en.... enterado de las condiciones para la subasta del arbitrio establecido en la plaza de las afueras de la puerta de San Antonio y debajo el tinglado ó cobertizos existentes en aquel punto denominado Enramadas, inserto en el Boletin oficial número.... conforme en un todo con lo prevenido en las mismas, se obliga y compromete à llevar dicha mencion podran ocuparse por mitades l'an abiertas à presencia del Sr. Alcalde,

mil ochocientos ochenta à mil ochocientos ochenta y uno, abonando al Ayunta- cantidad designada por cada uno de miento la cantidad de.... pesetas. (Fecha y firma.)

Palma 5 Mayo de 1880.-El Alcalde, Francisco Gomila, Siio.

Núm. 1552.

Pliego de condiciones bajo las cuoles se da en arriendo por todo el año económico de mil ochocientos ochenta à mil ochocientos ochenta y uno, el arbitrio establecido en la plaza del Mercado de esta ciudad, bajo el tipo de nuevecientas pesetas.

La plaza del Mercado quedara habilitada para mercado público únicamente los sábados, à ménos que estos dias sean feriados, en cuyo caso deberá celebrarse dicho mercado el dia anterior al designado. Podrá ser ocupado la plaza desde el amanecer hasta las tres de la tarde en les meses de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero; hasta las cuatro en Marzo, Abril, Setiembre y Octubre, y en los restantes Mayo, Junio, Julio y Agosto hasta las cinco en cuyas horas debera quedar desocupada, barrida y aseada toda dicha plaza, bajo la más estrecha responsabilidad del empresario y multa de diez à veinte pese-

2.ª El empresario deberá colocar a los vendedores en el modo y forma que se le prevenga por la autoridad munici-

pal ó sus delegados. 201 esta la senta en dicho local de reses vivas ni muertas como tampoco la de pescado ù otro género que despida mal olor.

4.ª Para que tenga efecto dicho arbitrio, la plaza podra dividirse en trastes de un metro cincuenta centimetros de largo por un metro siele centimetros de ancho, los cuales, de ser ocupados por los vendedores, adeudação al contratista las cantidades que à continuacion se inco centimos de peset : de Casanga

A. Los trastes que se ocupen con fratas, legambres secas, higos pasas o huevos, adeudarán veinte y cinco centi-

mos de peseta de contro natagad y obad de todas clases, ajos, cristaleri, y obras de madera, satisfican los vendedores diez y nueve centimos de peseta comitara ser

3.º Los trastes que se occipen con cacharreria, palmitos, obras de palma y esparfo, sillas u otros objetos semejan tes adeud ran trece centimos de peseta.

4.º Per cada uno regular de avellanas, hierro labrado, zapatos, ropa, cris taleria, quincalleria, njalateria y queso, adeudarán veinte centimos de peseta,

5.º Por cada par de gallinas ó gallos, por un pavo o pava que se pongan en venta, adeudarán ocho centimos de pen

sett, is observe leb rotoubood le carbonets. 6.° Por una docena de tordes se para garán cinco céntimos de peseta.

-7.8 for cada par de perdices, becadas, anades o palomas, se pagarán ocho

centimos de peseta. obassa aeres pebe o chorlitos y demás pajaros, cinco centimos de peseta, non onna

5. Los géneros de que no se baya hecho mérito adeudarán las mismas cantidades que las continuadas á los que les sean similares o analogas.

6. Los trastes de que se ha hecho

satisfaciendo solamente la mitad de la

El empresario bajo su responsabilidad no permitirá se estropeen ni fijen clavos en los árboles ni bancos ó asientos de piedra que existen en dicha plaza, siendo de su obligación el dejar barridos

los trastes que se hayan ocupado.

8.º El contratista no podrá pedir que las espresadas en la condicion 4.º y en caso contrario las personas à quienes hubiese exigido mayor cantidad quederán libres de satisfacer el derecho de tarifa y el conductor incurrirá en la multa que le imponga el Sr. Alcalde.

9. La cantidad por que fuere rematado este arriendo deberá satisfacerla el empresario en moneda de oro ó plata, admitiendose tan solo un diez por ciento en bonos municipales sorteados para su amortizacion, y no podrá pedir rebaja de precio por ningun caso fortuito previsto é imprevisto.

10. No se admitirá postura para el arriendo de este arbitrio á ningun deudor à los fondos municipales.

11. El empresario dentro el término de los cinco dias siguientes al del remate, deberà afianzar la cantidad porque se le hubiese adjudicado la subasta. Dicha fianza podrà efectuaria en Bonos municipales, tos que serán admitidos por el Ayuntamiento el tino de descientas pesetas los sorteados y al de ciento veinte y cinco les no sorteados, ó bien depositando en metálico la cuarta parte de la cantidad por que se le hubiese re matado este arbitrio. Caso de que el arrendatario quiera efectuar la fianza en bienes inmuebles, deberá presentar la escritura correspondiente y certificacion del Registro de la propiedad de la libertad de bienes del fiador con la del mismo rematante.

El contratista no será posesionado de este arriendo hasta que se haya aprobado el remate y se le haya admitido la

fianzamen v seinelleden somen ab anot pañará carta de pago que acredite haber depositado préviamente en la Depositaria de este Cuerpo la cantidad de setenta pesetas en garantia de la responsabilidad que se contrae, quedando en poder del Ayuntamiento el talon presentado por aquel à quien se adjudique la subasta y devolviéndose los demás.

Dicho depósito será devuelto á la persona à cuyo favor se haya adjudicado la subasta tan luego como le sea admitida la fianza que debe garantizar el cumplimiento del contrato, siempre que no esté comprendido en la finza definitiva.

43, Si dentro el término de los cinco dias no hubiese el mismo rematante presentado la fianza correspondiente. perderà el depósito prévio, el cual quedarà à favor de los fondos municipales y se procederá a nneva subasta á su per-

juicio. La licitacion se bara por medio de pliegos cerrados cuyas proposiciones seran literalmente arregladas al modelo que se inserta à continuacion, autorizadas con la firma del que la haga, llenando en letras y no en guarismos los hue-

cos que quedan en blanco. Dichas proposiciones deberán presentarse en la Secretaria de este Ayuntamiento a los ocho dias de publicada la subasta en el Boletin eficial de esta provincia, antes de las doce de la mañana de dicho dia, despues de cuya hora se-

cipales los que le serán admitidos por el empresa por todo el sño económico de siempre que lo solicite algun vendedor, | Regidor Sindico y de las personas que hubiesen presentado proposicion. En el caso de haber posturas iguales se abrira nueva licitacion à viva voz por termino de media hora entre las personas que hubiesen ocasionado el empate y se adjudicarà à favor de la que proporcione nás beneficio á los fondos municipales. 15. El anoncio de subasta en el Boletin oficial deberà salisfacerlo el licitador à cuyo favor se adjudique el remate.

Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino de..... y morador en.... enterado del pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio establecido en la plaza del Mercado-de. esta ciudad, inserto en el Boletin oficial número..... conforme en un todo con lo prevenido en las mismas, se obliga y compromete à llevar dicha empresa por todo el año económico de mil ochocientos ochenta à mil ochocientos ochenta y uno, abonando al Ayuntamiento la cantidad de.... pesetas.

(Fecha y firma.) Palma 5 Mayo de 1880. - El Alcalde, Juan Antonio Perelló. - P. A. del A.-Francisco Gomila, Srio.

Núm. 1553.

Plan de condiciones bajo las cuales se dá en arriendo por todo el año económico de mil ochocientos ochenta ù mil ochocientos ochenta y uno el arbitrio establecido en la plaza de Atarazanas de esta Ciudad bajo el tipo de cuatrocoeffeen DE LA. spiesed salued

1.ª Debajo del tinglado de dicha plaza podrà venderse toda clase de frutas, verduras y demás géneros como igualmente carne y pescado.

2. El pescado deberá ser vendido precisamente sobre las mesas de piedra fris que hay colocadas debajo del tinglado mencionado á escepcion de la boga, caramel, sardina y demás pescado de igual o menor dimension que podrà venderse dentro de cuevanos.

3. El conductor podrà exigir únicamente por cada una de dichas mesas diez céntimos de peseta.

A. Los cortantes deberán satisfacer al conductor de dicho tinglado veinte y ciuco centimos de peseta para cada una que ocupe un traste.

5. Los puestos ocupados por mesas en que se venden tripas y asaduras, pagarán diez centimos de peseta dia-

6. En los diez y seis portales que existen debajo del tinglado mencionado, à la puerta de la calle de San Juan, podra venderse toda clase de géneros à escepcion de pescado y se dividirán en treinta y dos trastes en la parte esterior que mediran un metro treinta centimetros de ancho y un metro cincuenta cen

timetros de largo.

7. Los otros diez y seis de la parte interior mediran dos metros diez centimetros de columna à columna y un metro selenta centimetros de largo, unos y otros adeudarán diez y siete céntimos de

neseta.

8. El empresario no podrá exigir mayores cantidades que las espresadas y en caso contraria deberá devolver al vendedor la cantidad que les hubiese exigido demás y estará sujeto al pago de la multa que tenga á bien imponerle el Sr. Alcalde con arregio à ley.

9.ª El mencionado empresario será responsable de todo deterioro que sufran glado y á más impedirá el que se fijen clavos en las mismas y el que se pongan enimales atades.

10. Dicho empresario deberà entregar en la Depositaria del Ayuntamiento tador à cuyo favor se adjudique el re-la cantidad porque se adjudique este mate, al elucrub airoisal adeib ne e arriendo por mensualidades anticipadas en moneda de oro o plata precisa-

mente.

el tener barrido y limpio el piso del tinel aseo de estas, estando en sus facultapersonas que los ocupen con sujecion à lo dispuesto en las ordenanzas municipales; dejando dicho conductor de cumplir con lo dispuesto en este articulo, la Alcaldia lo hará practicar à sus costas sin perjuicio de las demás disposiciones que crea conveniente adoptar caso de

12. No se admitirá postura para el arriendo de este arbitrio à ningun deudor à los fondes (municipales) / SIA (1)

13. Con las proposiciones se acompañara carta de pago de haber depositado préviamente en la Depositaria de este - AYUNTAMIENTO DE ESTABLIMENTS. Cuerpo el diez por ciento de la cantidad señalada como tipo de subasta en garantia de la responsabilidad que se contrae, quedando en poder del Ayuntamiento eltalon presentado por aquel à quien se adjudique el remate y dévolviéndose los

Dicho depósito será devuelto á la persona à cuyo favor se haya adjudicado esta empresa tan luego le sea admitida la fianza que debe garantizar el cumplimiento de este contrato, siempre que no lo deje comprendido en la fianza defili-

na

rte

18-

SY

de

gir

das

de

era

ran

44. El empresario dentro el término de los cinco dias signientes ab del reniao. te deberá afianzar la cantidad por que se le hubiese adjudicado la subasta. Dicha fianza deberá efectuarla en bonos municipales, los que le seran admitidos por AYUNTAMIENTO DE PUIGPUNENT. el Ayuntamiento al tipo de doscientas pe-setas los sorteados y al de ciento veinte y cinco los no sorteados ó depositando en metalico la cuarta parle de la cantidad porque sessibubiesos rematado este arbitrio. Caso de que el emprosario quie. ra efectuar la fianza en bienes inmuebles deberà presentar la escritura correspondiente y la certificacion de hipotecas de la libertad de bienes del flador con la del mismo rematante.

El contratista no será posesionado de la conduccion do este arriendo hasta que le quede admitida la franza.

45. Si en el términa prefijado no hubiese el mismo rematante presentado la fianza correspondiente, se procederá à nueva subasta à su perjuicio.

160 La licitacion se hará por medio de pliegos cerrados cuyas proposiciones seran literalmente arregladas al modelo Puigpunent 20 Mayo de 4880.-El que se inserta á continuacion autorizadas Alcalde, Guillermo Llabrés.-P. A. con la firma del que la haga, llenando or, Miguel Ribas. - V. B. - El Combario de Courta Inspector, Condid no achoup ou que que de la contra l'aspector.

Dichas proposiciones deberán presenterse en la Secretaria del Ayuntamiento à los ocho dias de publicada esta subasta en el Boletin oficial de la provincia antes de las doce de la mañana de dicho dia despues de cuya hora serán abiertos a presencia del Sn. Alcalde, Regidor Sindico y de las personas que hubiesen resentado proposición. Distres ser

17. En caso de haber posturas igua-

proporcione más beneficios à los fondos municipales.

148. El anuncio de la subasta en el Boletin oficial deberà satisfacerlo el lici-

Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino de..... y morador en.... enterado del pliego de con-Será obligación del empresario diciones para la subasta del arriendo del tinglado de la plaza de Atarazanas inserglado y las mesas de piedra conservando to en el Boletin oficial de esta provincia número.... conforme en un todo con lo des que los trastes sean limpiados por las prevenido en las mismas se obliga y compromete à llevar dicha empresa por todo el año económico de mil ochocientos ochenta à mil ochocientos ochenta y uno abonando al Ayuntamiento la cantidad de de la Pesetas : a . V (Fecha y firma.)

Palma 5 Mayo de 1880. - El Alcalde, Juan Antonio Perello. P. A. del A. -Francisco Gomila, Srio.

Núm. 1554.

Palma.

El dia 27 del actual à las cuatro de su tarde, se efectuará en la plaza de esta población el arriendo en publica subasta de los derechos de las especies de consumos, cereales y de a sal, correspondiente à este pueblo en el próximo año econômico de 1880-81, por el total importe del cupo, con sujecion al pliego de condiciones que obra en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Establiments 19 Mayo 1880 -El Alcalde, Luis Armajach. - P. A. del

A.-Jaime Cererols, Srio. r administracion directa en esta fac

Núm. 1555.

Teniendo la Junta municipal de esta villa que proceder à la formacion del reparto general, destinado à cubringet déficit del presupuesto de este municipio y contingente provincial correspondiente al ano económico de 1880 à 81, se invita à todos los contribuyentes en el mismo asi vecioos como forasteros por si lo estimen conveniente se diguen en el plazo de ocho dias à contar desde el de esta insercion, recoger de esta Secretaria el estado de utilidades mandado formar, y cumplimentado que sea devolverlo á la misma en la inteligencia que no verificando uno y otro caso en el plazo indicado, no tendra derecho a reclamacion alguna por dicho concepto.

del A.-Francisco Vicens, Srio.

Núm. 1556.

Ayuntamiento Constitucional del término municipal de San Juan Bautista de Ibiza.

No habiendo comparecido para su entrega en Caja el mozo Antonio Juan y Ferrer hijo de Franciscoly de Maria, número 24, declarado soldado les se abrirá nueva licitación á viva voz por el cupo de este pueblo y reempla-por término de media hora entre las zo del año actual, no obstante haber personas que hubiesan presentado el sido citado al efecto en debida forma

el oportuno espediente con sujecion à las disposiciones de los articulos 141 y siguientes de la vigente Ley de reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporacion con las condenaciones consiguientes de gastos é indemnizacion al suplente, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que se presente inmediatamente à mi autoridad à fin de pasar à llenar su plaza, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la Ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las Leyes, ruego y encargo a todas las autoridades sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remision a este Municipio del mencionado prófugo ó su presentacion à disposicion de la Comision provincial.

Las señas de dicho mozo, son las signientes: ojos negros, nariz regular, color trigueno, barba poca, boca regular, estatura regular, senas panticulares mingues ob ATOV

San Juan Bautista diez de Mayo de mil ochocientos ochenta. - El Alcalde Presidente, Juan Mari.

Núm 1557.

D. Gregorio Garcia de Leaniz, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral del partido de la ciudad de Palma de Mallorca y su término.

del que rige se saca de nuevo à pública subasta, por no haber tenido efecto el remate que obtuvo Sebasa tian Fiol, una casa zaguan, entresuelos interiores, piso principal y segundo, agua de pozo y botiga, situa-da en esta ciudad, calle del Socorro, señalada con los números 19, y 21 antes 78 y 79, de la manzana diez y ocho, que linda por la derecha entrando con casa de Jaime Vidal, por la izquierda contotra de Antonio Roig y por la espalda con la de Juan Ignacio Jaume, justipreciada por peritos en la cantidad de ocho mil ochocientas pesetas. Esta casa propia de D. Juan Picornell y Ramodell, Presbitero, se vende à instancia de D. Esperanza Garau para hacerle pago de lo que alcanza contra dicho Presbitero, sus intereses y costas bajo los pactos siguientes:

1.º Que el rematante no podrà exigir para el examen y consiguiente otorgamiento de la escritura de traspaso mas titulacion ade la finca lespresada que los que aparezcan, de autos; à cuyo efecto estaran los mis-

del infrascrito.

2.º Que el mismo rematante debera adquirir la casa de que se trata sujeta tan solo à la prestacion de un censo de dos libras cioco sueldos anuales o sean siete pesetas cincuen ta centimos pagaderos en treinta y uno de Diciembre à los herederos de D. Juana Mayol y Amer, pues otro censo que pesaba sobre la misma casa de seis libras diez y nueve sueldos seis dineros equivalentes à veinte y tres pesetas diez y seis céntimos ha sido redimido durante el juicio.

Y 3.º Que el censo espresado de dos libras cinco sueldos será tan so-

asi las mesas como las columnas del tin- | empate y se adjudicará à favor de la que | con arreglo á la Ley, se ha instruido | lo baja del precio por que se obtenga el remate capitalizándolo à razon del seis por ciento, y el importe de veinte y cinco pensiones de las que se hallan en deuda con baja de la contribucion.

Queda señalado para el remate de la espresada casa el once de Junio próximo venidero á las doce de la manana en los estrados de este Juz-Paima trece de Mayo de mil .ohag ob oibem noq ainqual os yaupi od.a.

este edicto para conocimiento de los licitadores, con la advertencia que no se admitirá postura al que préviamente no haya depositado en la mesa judicial el diez por ciento del justiprecio de la casa que le será devuelto en el acto sino obtuviere el remate a su favor y si lo fuere servira a cuenta del precio que diere por ella, y que serán de su cargo satisfacer los gastos de subasta y remate y demás consiguiente à la realizacion de la escritura de traspaso.

Palma trece de Mayo de mil ochocientos ochenta. - Gregorio García de Leaniz.—Pedro Gaza.

Personal dei Material y at 9.º de la Real Orden 822 din Febrero de 1878, por .8661, mun del Cuerpo

D. Francisco Salvá y Salvá Juez Muni-cipal del Distrito de la Catedral de la ciudad de Palma capital de las Ba-Leares of sol a don inflore desagnant

Por el presente edicto se saca à pública subasta por término de veinte dias una Torre Molino con su aparejo, llamado forcada situada en el En virtud de providencia de diez Molinar de Levante del término de esta ciudad, que linda por el frente con la carretera de dicho Molinar, por la derecha con casas y Molino de herederos de Miguel Moll, por la izquierda con patro de la casa de Dona Juana Ana Catala mediante terreno, por la espalda con huerto llamado Cas Vicari General; y por debajo con dos casitas que fueron de las mismas pertenencias; y se halfa jus-tipreciada en mil quinientas pesetas: la cual se saca à pública licitación para con su producto hacer pago à D.ª Francisca Torres y Calafat viuda, de la cantidad que le adeuda procedente de un vitalicio que tiene obligacion de prestarle y por las costas causadas y à causar hasta su efectiva solucion: quedando señalado para su remate el dia diez y nueve de Junio próximo a las doce de su manana en el local de la Audiencia de este Juzgado Municipal, en la inteligencia de que los gastos de subasta, escritura de venta, remate y demás que ocasione el traspaso serán de cargo del comprador.

Palma quince Mayo de mil ochomos de manifiesto en la Escribanía cientos ochenta. - Francisco Salvá. -Por su mandado, Francisco Garau Secretario. cia de Baleares.

Núm. 1559.

D. Cárlos Villalonga y Vega Verdugo Alférez de Navio de la Armada Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Fiscal de una suprofesores disfrutaran de casram

Por el presente mi tercer edicto, se cita, llama y emplaza al patron y tripulantes del laud que en aguas de Cabrera fué apresado dia cinco de

Enero último cargado con tabaco de l contrabando y leña, por la barquilla núm. 4 de esta Division de Guarda-Costas, à fin de que y en el término de diez dias se presenten à dar sus descargos en causa criminal que con tal motivo me hallo instruyendo en la inteligencia que de no verificarlo les parara el perjulcio que hubiere lugar.

Palma trece de Mayo de mil ochocientos ochenta. - Cárlos Villalonga. -Por mandado de S. S.-Juan F. de Vives, Srio.

Núm. 1560. apamente por por por por

ALTHERIA.

COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCION DEL DISTRITO DE LAS ISLAS BALEARES.

Vacante una plaza de ausiliar de almacenes de 3.ª clase en la Fábrica de Toledo dotada con el sueldo de 912'50 pesetas anuales, opcion á derechos pasivos y à los ascensos reglamentarios, será provista con lujecion al art. 6.º del Reglamento del Personal del Material y al 9.º de la Real Orden de 22 de Febréro de 1878, por los Sargentos del Cuerpo que hayan cumplido el tiempo de servicio correspondiente al reemplazo à que pertenezcan, y à falta de estos, por licenciados tambien del Cuerpo prefiriendo á los de mayor

Con tal objeto se circulará entre los referidos Sargentos que pondrán al pié de esta circular el «enterado» y se publicará en los Boletines ofi-ciales de ese Distrito.

Un reglamento del personal del material se tendrá à disposicion de los aspirantes en el lugar que V. E. designe, para que pueda enterarse de él en razon à que deberá someterse à sus prescripciones el elegido.

Los aspirantes remitirán sus instancias por conducto regular si estu-viesen en activo, y directamente si licenciados, á esta Dirección Gene-ral para antes del dia 1.º de Julio próximo venidero acompañadas de copia de la filiacion ó licencias abso-

Palma 17 Mayo de 1880. Es copia.-El Coronel Teniente Coronel Srio., Enrique Truyols. quedando senalado pa

Núm. 1561.

DISTRITO UNIVERSITARIO

Bland of DE BARCELONA,

Instruccion primaria.

Con arreglo à lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 han de ser provistas por concurso las siguientes escuelas de la provincia de Baleares.

ESCUELAS.

Dotacion. Ptas. Cts.

Incompletas de niños. 275:00 Orient (Buñola). De Parvulos.

Palma. 2275'00 183'33 Portol (Marratxi).

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaria de la Junta provincial de Instruccion pública de Baleares dentro el diato.

es las mesas como las columnas del tin- | empate y se 1261 ar mil or de la que | con arreglo à la Ley, so ha instruido da más impedirá el que se fijen | proporcione más beneficios à los fondos el opontuno espediente con sujection Factoria de subsistencias de Palma. Mes de Mayo de 1880

NOTA de las compras verificadas en dicha factoría durante la primera decena del expresado mes.

Dias.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	CANTIDAD at all of the ord of the contract of
na , cita Pubyin- Porybi- Porybi-	D. Baltasar Cortés. La Exalgina y El mismo. La Lacidita de la Lacidita de la Cortes	CLASE DE ARTÍCULOS. qq. metrs. Kilógs. Hectogs Pesetas. 102 de la
lef Esta-	que alecta al buen servicio do y cumelimiento del 18 LO	as offest trastes sean limpindes por las offerendo en las mameras afalla y comes offests trastes sean limpindes por las offests en las acupen con sujecion à promete à livrar dicha empresa por todispuesto en las acordidates de la conductor de cumula dispuesto en este a 157.60 de la conductor de cumula de la conductor de conductor
Palma	11 de Mayo de 1880El Admini	strador Juan Ribas V º R 46 Fi Comission 126000 202 6 12010 10 4161 of cibles

Núm. 1563

Factoría de Utensilios de Palma.

NOTA de las compras verificadas en dicha factoría durante la primera decena del expresado mes.

Dias.		El dia 27 del actual à las cuatro de su tarde, se efectuarà en la plaza oquoitta adjacaton el arriendo en acqua	CANTIDAD - de le
7	D. Miguel Forteza	ob v solerus somus Aceite de 2. clase	og presentado por aquel à quien se
Palma	11 de Mayo de 1880.—El Admin	istrador, Juan Ribas. V. B. TEl Comisario	de Guerra Inspector, José Torrente. 3860

te empresa tan luego le sea admitida la po, con sujo 4564 mm de condi-fianza que debe garantizar el cumpli- ciones que obra en la scoretaria de Palma de Mallorea y su término.

Factoría de Subsistencias de Mahon.

NOTA de las compras verificadas por administracion directa en esta factoría, durante la expresada decena. tian Fiol, una casa zaguan, entresue a cantillad por que se

Dias. NOMBRE DEL VENDED	OR. WECINDAD, ARTICULOS, VILLA	CANTIDAD. Pesctas. Posetas.
8 D. Bartolome Gonzalez.	Mahon. Leña en rama.	110 de de dos contra de
- A - J	Dillo I - Contol of a malanage and allies the	
Mahon 10 Mayo 1880 El Adm	inistrador Juan Van Wahe -V R -Ft Comissis	dd Cuarra Transatau Maria da
y por la espaida con la de attau	do este municipio y contingente pro- Roig	arbitrio, Caso de que el emprosario quie-

los interiores, piso principal y se-

ra electar la fianza en bienes innuebles vincial correspondente al año ecodebera presentar la escritura cofrespondud do los los contribuyentes en el mismo ochocientas pesetas. Esta casa prodiente y la certificación de hipotecas de los los contribuyentes en el mismo ochocientas pesetas. Esta casa prodiente y la certificación de hipotecas de los los contribuyentes en el mismo ochocientas pesetas. Esta casa prodiente y la certificación de hipotecas de los contribuyentes en el mismo ochocientas pesetas. Esta casa productiva de la contribuyente de la contribuiente de la contribuient

NOTA de las compras verificadas por administracion directa en esta factoría, durante la expresada decena. Si en oisanquina prelijedo no mandado formar, y cumplimentado je los pactos siguientes

Dias. Disno Nombre DEL VENDEDOR.	ODD VECINDADOV OR ARTICULOS. Bilatoni	6 CANTIDAD, 98 . 940 Pesetus 201700. Pesetus.
Norgamiento de la escritora de la cara	O LOUI COUNTRIES ONE SET TO DESCRIPTION OF	Captolano es o
in a doll Listold.	tendra derechazine Seclamonda Malgu- 1. id id id	0 44 34 31 30 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00
The continue of the continue o	6. I was the state of the state	2010
nos de maninesto en la Escriman	Alcalde, Guillermo Llabrés.—P. A. c. del A.—Francisco Vicens, Srio.	ue se inserta à continuacion autorizadas
2. Oue clanismo rematante, de	del A, Francisco vicens, ario.	of teek ma del que la hadail Menande

Mahon 10 Mayo 1880.—El Administrador, Miguel Ribas.—V. B. —El Comisario de Guerra Inspector, Moncada.

término de treinta dias conta lo desde la publicación de este anuncio en el Boletin oficial de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termina el plazo.

Los aspirantes á las de párvulos deberán acreditar además, ser casados ó hallarse en disposicion de ejercer el cargo de ayudante, su esposa ú otra mujer que esté ligada al maestro con vinculos de parentesco inme-

Barcetona 13 de Mayo de 1880.-P. D. del Exemo. Sr. Rector.—El Se-cretario general, José Blanxart.

No habien ROLDNUNA cido para su

LEY MUNICIPAL REFORMADA. 1 obsblosse HA PUBLICADO EN DAUG , BIT

GUIA LEGISLATIVA DE GOBERNACION, y se remite gratis à los Ayuntamientos que estén suscritos à la obra ó se suscriban has-

ta 1.º de febrero. Para los no suscritores, 8 réales. A los editores y libreros, 50 por 100 de descuente, pasando de diez ejemplares. Al Boletin y la Guia, 20 rs. tres meses y 70 de cuys bora seracona selser

Los pedidos, acompañando sellos con car-ta certificada ó libranza, al Sr. D. Gerónimo Flores, Secretario del Gobierno civil en Cá-En prensa las Leyes Provincial y Elec-

PALMA: Imprenta de P. J. Gelabert.

toral.